

**R.D. N° 15-3/2026.-**

**Montevideo, 13 de mayo de 2026.-**

**COMODATO BPS - MEC PADRÓN N° 1286,  
CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE FLORIDA  
Aprobación.-**

---

**GCIA.GRAL./2331**

**VISTO:** el planteamiento realizado por el Programa de Desarrollo Territorial del MEC - Espacios MEC, para contar con un espacio en el local de BPS en la ciudad de Florida, departamento de Florida;

**RESULTANDO:** **I)** que BPS es propietario de un inmueble en la ciudad de Florida, padrón N° 1286, ubicado con frente a la calle Alejandro Gallinal N° 699, esquina calle Rivera, departamento del mismo nombre, en el que se encuentran las dependencias de Sucursal Florida;

**II)** que el Programa de Desarrollo Territorial del Ministerio de Educación y Cultura - Espacios MEC manifestó a BPS su interés para contar con un espacio en un local de la ciudad de Florida, que le permita fortalecer la presencia institucional en el territorio y brindar una mejor atención a la ciudadanía;

**III)** que de acuerdo con informes de la Gerencia de la Sucursal Florida existe una habitación disponible en la planta alta del local que fue relacionado en la cláusula I) del Resultando;

**CONSIDERANDO:** **I)** que de acuerdo a informe de Arquitectura - GADM es viable acceder a lo solicitado, en virtud de que el área disponible se encuentra en desuso y que las condiciones de conservación y habitabilidad resultan adecuadas para su uso;

**II)** que es del interés de ambas instituciones potenciar la eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la racionalización del uso de los recursos;

**III)** que el espacio concedido en el inmueble será destinado exclusivamente a oficinas del Programa de Desarrollo Territorial del MEC - Espacios MEC, para el desarrollo de diversas actividades de carácter interinstitucional;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E :**

1°) **APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL COMODATO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RESPECTO DEL INMUEBLE PADRÓN**

**R.D. N° 15-3/2026.-**

N° 1286, UBICADO DE FRENTE A LA CALLE ALEJANDRO GALLINAL N° 699 DE LA CIUDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, DE ACUERDO AL PROYECTO DE CONTRATO DE COMODATO Y PLANO QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

- 2°) EL PLAZO DE COMODATO ES DE CINCO (5) AÑOS A CONTAR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, CON LA POSIBILIDAD DE RESCINDIRLO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CON UN PREAVISO DE SESENTA (60) DÍAS A LA OTRA PARTE.-
- 3°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONTRATO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4°) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - ESPACIOS MEC, A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

**PABLO PAZOS**  
**Secretario General**

**ROSARIO OIZ MÁRQUEZ**  
**Vicepresidenta en ejercicio**  
**de la Presidencia**

ad/gp



**COMODATO.** En la ciudad de Montevideo, el día ..... del año 2026  
**ENTRE: POR UNA PARTE:** El **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en adelante el BPS) representado por ....., con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** El **MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA** (en adelante MEC), representado en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Profesor **José Carlos MAHIA FREIRE** con sede en Reconquista número 535 de esta ciudad, **QUIENES CONVIENEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO:**

**PRIMERO: Antecedentes:** I) El Banco de Previsión Social es propietario del inmueble padrón N° 1286 con frente a la Alejandro Gallinal No.699 de la ciudad de Florida, departamento del mismo nombre, el cual tiene 1367 metros de superficie total. II) El programa de Desarrollo Territorial del Ministerio de Educación y Cultura – Espacios MEC manifestó la necesidad de contar con un espacio adecuado para atender a la ciudadanía, y que le permita fortalecer la presencia institucional en el territorio y su interés de suscribir un contrato para el uso de un espacio por el local de referencia, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**SEGUNDO: Objeto:** BPS en su calidad de propietario, da en comodato al MEC quien recibe, un espacio en el **inmueble** descrito en la cláusula anterior, según croquis que es suscrito simultáneamente por las partes como Anexo 1 y forma parte del presente, siendo la superficie de 9 m<sup>2</sup> en la planta alta del inmueble, utilizando los servicios higiénicos y el espacio de comedor compartidos con BPS.

**TERCERO: Plazo.** El plazo de este comodato es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción con la posibilidad de rescindirlo antes del cumplimiento del plazo con un preaviso de sesenta (60) días a la otra parte.

**CUARTO: Destino:** El espacio del inmueble cedido en comodato, será ocupado por el Programa de Desarrollo Territorial del Ministerio de Educación y Cultura – Espacios MEC exclusivamente para sus oficinas, para el desarrollo de diversas actividades de carácter interinstitucional.-



**QUINTO: Conservación:** El MEC ocupara el espacio concedido en el inmueble a partir de la fecha de suscripción de la presente y se obliga a devolverlo, en buen estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo.

**SEXTO: Servicios y tributos.** Durante la vigencia de este contrato, el comodatario: se hará cargo del pago de todos los tributos que le correspondan y que la ley ponga a su cargo, así como los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato, tales como consumos de agua y luz que existieran o que se instalen en el futuro y se prorrateará a la superficie ocupada por cada Organismo. En relación con los servicios telefónicos, cada organismo tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan.

**SÉPTIMO: Conservación y mejoras en el bien.** ESPACIOS MEC toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen en el inmueble dado en comodato deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del BPS de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto aquéllas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de las edificaciones, las que podrán ser retiradas, si así lo desea el MEC.

**OCTAVO: De las obras.** Queda expresamente estipulado que BPS podrá en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario.

**NOVENO: Obligaciones:** El MEC se obliga: a: **a)** acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se ha cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social en caso de realizarse obras en el inmueble dado en comodato; **b)** culminadas las reparaciones y/o obras realizadas, a presentar ante las dependencias competentes del BPS, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la obtención



*Instituto de Seguridad Social*

de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente.

**DÉCIMO: Daños.** Si se produjeran daños en el local, la reparación de los mismos será de cargo del organismo responsable. Para el caso en que no se pueda determinar el origen y responsabilidad de los mismos, la reparación estará a cargo los organismos que lo ocupan en la proporción de la superficie que a cada uno corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO:** En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (Arts. 2216 a 2218; 2220 al 2223; 2225 al 2227; 2231; 2232 y 2234 al 2236).

**DÉCIMO SEGUNDO:** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar, las partes fijan domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

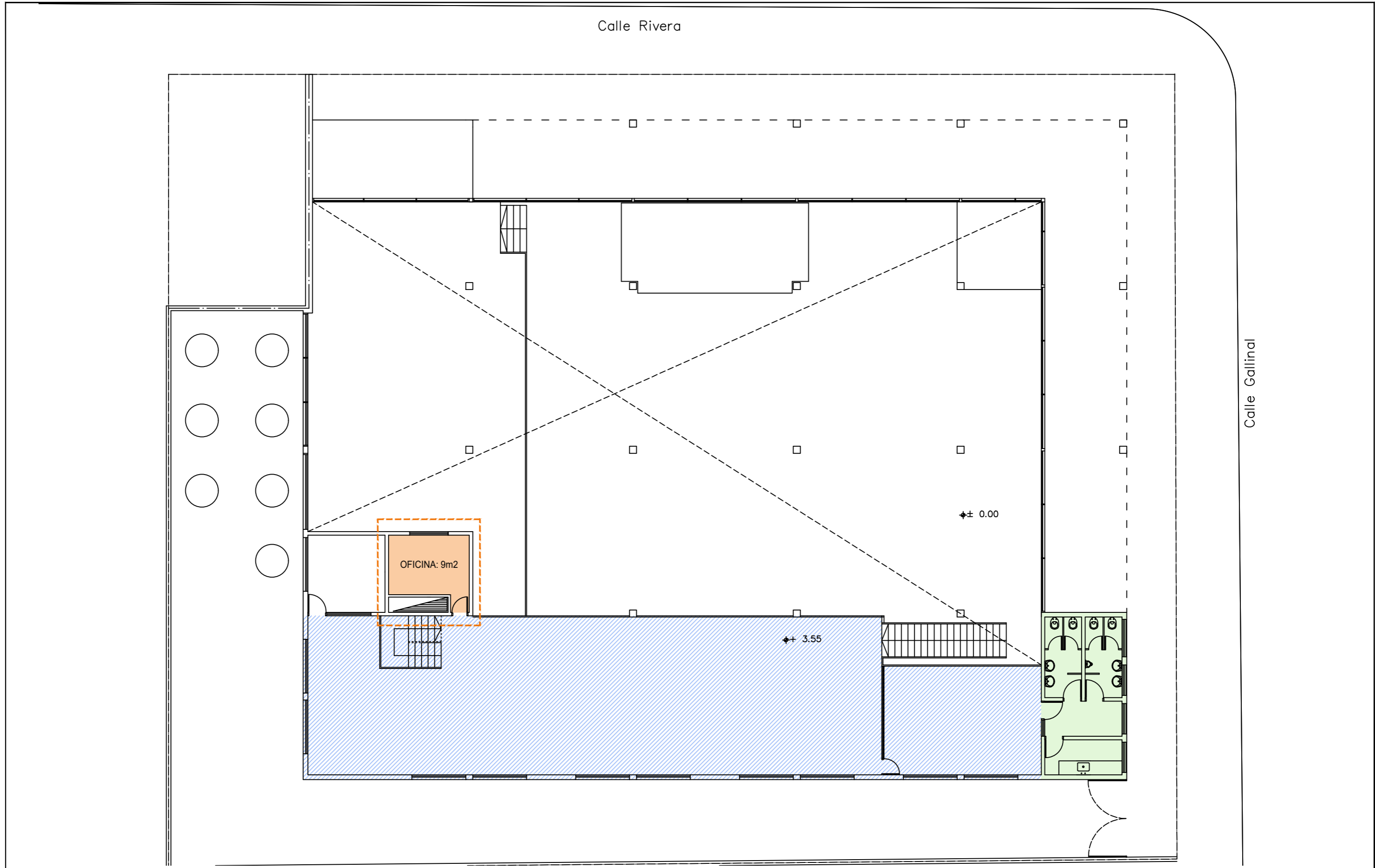
**DÉCIMO TERCERO:** Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones que se efectúen entre las partes por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, acta notarial o cualquier otro medio idóneo de notificación.

**DÉCIMO CUARTO:** Se pacta la mora de pleno derecho para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTO: MORA:** La parte que hiciere o dejare de hacer algo contrario a lo estipulado caerá en mora por esa sola circunstancia, sin necesidad de interpelación de especie alguna, pudiendo la parte a quien faltare reclamar el cumplimiento o la rescisión del contrato más los daños y perjuicios que se irrogaren.-

**DÉCIMO SEXTO:** Este contrato se otorga en base a la resolución del Directorio del Banco de Previsión Social R.D. N° ..... de fecha .....

**De conformidad** y previa lectura los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.



FO A3 (#20 x 297 mm)

- OFICINA DISPONIBLE
- SERVICIOS HIGIÉNICOS Y TISANERÍA
- ESPACIO CON FUNCIONES MÚLTIPLES

OBRA	PLANO	<b>PALNTA ALTA</b> <b>SUCURSAL FLORIDA</b>			SECTOR <b>ARQUITECTURA</b> <small>Planificación y Organización del Diseño</small>	
DIRECCIÓN	Av. Gallinal y calle Rivera					
LOCALIDAD	FLORIDA	AY. de ARQUITECTO		FECHA	DIC 2025	Folio n° 32